GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	**EL ESPINO**
Contratista:	**2816 DE 2023**
Teléfono y Correo Electrónico:	310 2451287 zorisjimpae@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	1 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2023
Pago	Único _____ Parcial_____ Final__X___

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos. Municipios y Otros	X
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	X
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	X
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	X
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	X
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	X
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso Municipio 3. Copia Egreso Municipio 4. Consolidados Ejeucion convenio Julio a Noviembre 2023 5. Paz y Salvo Munciipio Operador	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

El Espino, 01 de diciembre de 2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO, identificado con la cedula 79.569.914 de Bogotá , actuando en nombre y representación del municipio de El Espino, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, , la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2816 de 2023, conforme se indica a continuación , previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que la supervisora del contrato presentará al Ordenador del Gasto un informe preliminar de ejecución del Convenio 2816 de 2023, correspondiente al periodo 01 de octubre al 24 de Noviembre de 2023 correspondiente al contrato ELESP-SA-MC-006-2023, autorizando pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87), correspondiente al acta final pactado en el referido negocio jurídico

6. Que la supervisora del contrato presentará al Ordenador del Gasto un informe preliminar de ejecución del Convenio 2816 de 2023, correspondiente al periodo 01 de Octubre al 24 de Noviembre de 2023 correspondiente al contrato ELESP-SA-MC-006-2023, autorizando pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87),, correspondiente a la primera acta parcial pactado en el referido negocio jurídico.

7. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de El Espino Boyacá, celebro el contrato ME-MC-048-2023 cuyo objeto es el BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁP EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO No. 2816 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE EL ESPINO y Contrato No. ELESP- SA-MC-006-2023, cuyo objeto es BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO 2816 DE 2023 SUSCRITO CON LA
GOBERNACION DE BOYACA el cual se ejecutó satisfactoriamente, dando lugar al **Segundo Pago** que mediante este documento se autoriza.

8. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en él aprobó la factura electrónica No. FEVE188 por valor **de** DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87),), y autorizo su pago mediante la orden No. 202312004 de 01 de diciembre de 2023

9. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en él aprobó la factura electrónica No. FEVE188 por valor **de** DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87),y autorizo su pago mediante la orden No. 202312004 de 01 de Diciembre de 202

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, a girar lo correspondiente al pago final del Contrato ELESP-SA-MC-006-2023, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87), a la cuenta de Ahorros Bancolombia No 26249649944 a nombre de FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Nit. 900893576, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio El Espino, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor de **CERO PESOS ($0.00)** los descuentos serán tomados del valor desembolsado al municipio por parte del convenio.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones.

Valor a girar al destinatario final cuenta Corriente No. cuenta de Ahorros Bancolombia No 26249649944 a nombre de FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Nit. 900893576,	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87)
Valor a girar a la cuenta 415262024267 del Banco Agrario de Colombia a nombre de MUNICIPIO DE EL ESPINO con Nit No. 800031073-2 (Reembolso descuentos Impuestos)	Cero pesos ($0.00) por el endoso, los impuestos serán descontados del valor girado al municipio por parte del convenio.
SUMAS IGUALES	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 ($19.665.494.87)

EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO
Alcalde Municipal

Elaboro: ANGIE KATHERINE SARMIENTO MUÑOZ Cargo Coordinadora Programas Sociales	Reviso: ANGELA MARITZA ESTEBAN Cargo Secretaria de Planeación	Aprobó: EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO Cargo Alcalde

Certificado
Bancario

Jueves, 12 de octubre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZ identificado(a) con NIT 900893576, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	26249649944	2015/10/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Banco Agrario de Colombia
Nit. 800.037.800-8

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Banco Agrario De Colombia, Oficina El Espino se permite certificar que **EL MUNICIPIO DE EL ESPINO** identificado con NIT No. 800.031.073-2 con la cual se procedió a la apertura de la CUENTA AHORROS No. **41526300141-4**, denominada **CUENTA MAESTRA DE ALIMENTACION ESCOLAR** la cual genera Rendimientos Financieros, está exenta al Gravamen a los Movimientos Financieros, con condición de manejo de dos firmas conjuntas manejada por el Sr. ARMANDO TARAZONA GALLO con CC. 4116630 Alcalde municipal y por el Sra. YULIETH JOHANA MENDEZ RAMIREZ con CC 1049629856 Tesorera Municipal, con fecha de apertura de: 24/06/2016.

La presente cuenta se encuentra Activa y no presenta registros de embargo.

Se expide en la ciudad de El Espino, a los SEIS (06) días del mes de MARZO de 2024.

Cordialmente,

Banco Agrario de Colombia
OF. EL ESPINO-BOYACA

Director Oficina El Espino

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que el Municipio de El Espino, identificado con NIT: 800.310.073-2 se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las seguridades sociales y parafiscales correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2024, para los empleados que laboran en la planta de personal.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los SEIS (06) días del mes de MARZO de 2024, con destino a quien interese.

YULIETH JOHANA MENDEZ RAMIREZ
Tesorera Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
06 MAR 2024
TESORERIA
EL ESPINO